



INSTRUCCIONES PARA LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA DEL ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL INSTITUTO ESPAÑOL VICENTE CAÑADA BLANCH DE LONDRES PARA EL CURSO 2021/2022.

El Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio (BOE de 6 de agosto), complementado por el Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre (BOE de 1 noviembre), regula con carácter general la acción educativa española en el exterior. En ellos se contienen los principios básicos de la admisión del alumnado de los centros de titularidad del Estado español en el exterior.

En desarrollo del mismo, el Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia dictó las Instrucciones de 24 de mayo de 2005, que regulan la organización y funcionamiento de los centros docentes de titularidad del Estado español en el exterior. En estas Instrucciones se recogen en su apartado VIII los aspectos relacionados con la admisión y permanencia del alumnado en los citados centros.

En relación con la admisión, se establecen los requisitos a reunir por el solicitante, los criterios básicos que han de emplearse en la admisión y el procedimiento a seguir, y se determina que compete al Consejero de Educación correspondiente realizar la convocatoria para la admisión del alumnado de cada curso.

Finalmente, con fecha 16 de febrero de 2016, se han aprobado las Instrucciones de la Subdirección General de Promoción Exterior Educativa, sobre admisión y permanencia del alumnado en los centros de titularidad del Estado español en el exterior.

En virtud, por lo tanto, de lo dispuesto en la normativa vigente, se dictan las siguientes Instrucciones para la admisión y matrícula del alumnado de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en el Instituto Español Vicente Cañada Blanch de Londres:

Primero: Ámbito de aplicación

Estas Instrucciones se aplicarán a la admisión y matrícula del alumnado para las plazas escolares disponibles de Educación Infantil del Instituto Español Vicente Cañada Blanch.





Segundo: Admisión de nuevo alumnado.

Todo el alumnado que solicite un puesto escolar deberá cumplir los requisitos establecidos en la legislación española respecto de la edad y los requisitos académicos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente para las enseñanzas (etapa, curso, modalidad, etc.) a las que se pretenda acceder. Asimismo, debe cumplir los requisitos que específicamente, por la singularidad del centro, se fijan en las presentes Instrucciones. Así como, en su caso, la aportación de un informe de la guardería o centro al que haya asistido en el curso anterior.

En el centro se admite indistintamente alumnado de nacionalidad española o extranjera. La nacionalidad española se deberá probar documentalmente. Según la legislación, este alumnado estará exento del pago de cuotas de enseñanza.

El alumnado procedente de nacionalidad española, o en su caso sus padres o al menos uno de ellos, deberán probar documentalmente que poseen la nacionalidad española.

En el centro se admite indistintamente alumnado de nacionalidad española o extranjera. La posesión de la nacionalidad española no otorga, por tanto, preferencia para la admisión y se deberá probar documentalmente.

Tercero: Continuidad de estudios en el Instituto Español Vicente Cañada Blanch.

1. El alumnado que haya sido admitido con arreglo a lo establecido en estas Instrucciones podrá continuar en el mismo centro en los sucesivos cursos de Educación Infantil o de Educación Primaria sin necesidad de un nuevo proceso de admisión, siempre que cumpla con los criterios de permanencia en el centro, establecidos en la Normas de Organización y Funcionamiento.

Cuarto: Comisión de Admisión.

1. En el centro se constituirá una Comisión de Admisión a la que, en aplicación y cumplimiento de las presentes Instrucciones, corresponderá la implementación del proceso de admisión del alumnado.

2. Esta Comisión estará compuesta de los siguientes miembros: la persona titular de la dirección o persona en quien delegue esta presidencia, la jefatura de estudios de Primaria, un representante de la Consejería de Educación con rango de asesor, dos representantes del profesorado: uno de Educación Infantil y otro de Educación Primaria, elegidos por el claustro, dos representantes de los padres y madres de alumnado, uno designado por la Asociación de Madres y Padres del alumnado del centro y otro por los representantes de este sector en el Consejo Escolar y, finalmente, el titular de la secretaria del centro que además levantará acta de las reuniones que se lleven a cabo.





Quinto: Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1.- El plazo de presentación de solicitudes de admisión será el comprendido entre el **20 de noviembre y el 3 de diciembre de 2020** Las solicitudes se efectuarán en el modelo incluido en el Anexo VI de estas Instrucciones, irán acompañadas de la documentación que se indica y se remitirán por vía telemática.

Sexto: Baremación de las solicitudes.

Entre el **4 y el 14 de diciembre de 2020** la Comisión de Admisión procederá al estudio y valoración de las solicitudes presentadas. Cuando el número de solicitudes para ocupar un puesto escolar sea superior al de vacantes existentes, las solicitudes se atenderán de acuerdo con los apartados incluidos en el baremo que figura como Anexo III de estas Instrucciones.

Los resultados de las certificaciones de los centros de procedencia, de las pruebas y, en su caso, de la entrevista deben demostrar que el alumno puede seguir con aprovechamiento el currículo del centro.

Séptimo: Entrevistas.

De acuerdo con las instrucciones vigentes, se realizará una entrevista personal a todos los/as nuevos/as candidatos/as y sus padres o tutores legales. En caso de que la situación sanitaria impida la realización de entrevistas presenciales, se realizarán mediante videoconferencia.

A efectos de admisión el conocimiento del español no es requisito para los solicitantes de una plaza de Educación Infantil.

Para determinar, entre otros posibles aspectos, el conocimiento de la lengua española por parte de los solicitantes, y tras analizar, en su caso, el informe del centro de procedencia, la Comisión de Admisión convocará a los padres o tutores/as legales y al alumnado a una entrevista, que se desarrollará de acuerdo con las indicaciones establecidas en el Anexo IV.

Octavo: Puntuación de los solicitantes.

1. La Comisión de Admisión asignará a cada solicitante la puntuación que le corresponda tras sumar la de los diferentes apartados del baremo del Anexo III y los ordenará en función de la puntuación obtenida. En caso de empate en la puntuación final, este se deshará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado I, si persistiese el empate se emplearía el mismo criterio con cada uno de los apartados, según el orden en el que figuran, y si aun así continuase el empate, este se dirimiría por sorteo
2. La documentación justificativa para ser valorada deberá ser entregada antes de finalizar el calendario de solicitud de admisión, no admitiéndose la que se aporte posteriormente.





3. En cualquier caso, no podrá incluirse en dichas listas el alumnado que hayan tenido graves problemas de conducta y/o de convivencia en su centro de origen o el alumnado para el que el centro no disponga de los recursos que le permitan adoptar las medidas específicas de atención educativa que el solicitante del puesto escolar pueda necesitar. Esta última decisión está orientada a que el alumno o la alumna pueda escolarizarse en un centro adecuado para sus necesidades.

Noveno: Listas provisionales, reclamaciones y listas definitivas.

1. Las listas provisionales se publicarán, por parte de la dirección del centro, una vez concluida la baremación el día 15 de diciembre de 2020, en la página web <http://vicentecanadablanch.educalab.es/home>
2. En las listas provisionales se ordenará a los solicitantes por etapas, estudios y curso y puntuación obtenida, de mayor a menor, y se indicará quiénes son los admitidos y quiénes quedan en lista de espera para cubrir vacantes o nuevas plazas que puedan surgir con posterioridad.
3. Contra las listas provisionales se podrá presentar una reclamación que se dirigirá a la Comisión de Admisión dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de las mismas.
4. Las listas definitivas se publicarán, por parte de la dirección del centro, una vez resueltas las reclamaciones que se hubieran podido presentar y, en todo caso, el día 18 de diciembre de 2020, en la página web <http://vicentecanadablanch.educalab.es/home>
5. Contra las listas definitivas se podrá presentar una reclamación ante la Consejería de Educación en el plazo de tres días hábiles, que pondrá fin a la vía administrativa.

Décimo: Plazos de matrícula.

Los alumnos admitidos formalizarán su matrícula en el periodo comprendido desde el día 11 de enero a 12 de febrero de 2021, ambos inclusive.

Undécimo: Cuotas.

1. Para hacer efectiva su matrícula el alumnado, además de cumplir los requisitos establecidos, deberá abonar, en los casos correspondientes, los precios públicos por la prestación del servicio de enseñanza y la cuota por servicios, enseñanzas y actividades de carácter complementario.
2. La "cuota por servicios, enseñanzas y actividades de carácter complementario" se abonará en un solo plazo al efectuar la matrícula.
3. La "cuota de enseñanza" se abonará solamente por el alumnado de nacionalidad no española, que lo harán en dos plazos: uno al efectuar la matrícula y otro en el mes de enero.





4. Todo el alumnado del Centro se comprometerá al pago de las cuotas por el servicio de comedor y de vigilancia del mismo: cuota de “comedor y vigilancia”, para los usuarios del comedor, o cuota de “vigilancia y uso de las instalaciones del comedor”, para el alumnado que traiga la comida del exterior.
5. La matrícula se formalizará solamente si el solicitante ha abonado la “cuota por servicios, enseñanzas y actividades de carácter complementario” y, además, el primer plazo de la “cuota de enseñanza”, en los casos que corresponda.
6. Los precios que deberán abonar los alumnos de nacionalidad no española serán los fijados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2021-2022. En el caso de que, abierto el plazo de matrícula, aún no hubiesen sido publicadas la Orden por la que se fijan los precios públicos por la prestación del servicio de enseñanza en los centros docentes españoles y la Orden por la que se fijan las cuotas por servicios, enseñanzas y actividades de carácter complementario, se procederá a la matriculación de los alumnos atendiendo a los criterios fijados en las Órdenes del curso anterior. Una vez publicadas dichas Órdenes, se solicitará el pago o se efectuará la devolución de la diferencia, si procede, de la cantidad correspondiente a las cuotas por servicios, enseñanzas y actividades de carácter complementario. El pago del precio público por la prestación del servicio de enseñanza se regularizará en el período establecido para el pago del segundo plazo fraccionado.
7. Al alumnado que durante el curso escolar no abone la “cuota de enseñanza” dispondrá de un plazo extraordinario de cinco días hábiles desde su vencimiento para el abono de las mismas. Esta circunstancia le será notificada por escrito. Tras la notificación, en caso de persistir el impago durante un curso escolar, el Consejero de Educación podrá decidir la no continuidad del alumno en el Centro para el curso siguiente.
8. El alumnado que durante el curso escolar no abone en el plazo establecido al efecto la cuota de “comedor y vigilancia” o la de “vigilancia y uso de instalaciones de comedor para comidas externas”, no podrá permanecer en el centro durante el periodo de comedor, por lo que este alumnado deberá ser recogido y atendido por sus familias o tutores legales en ese periodo y retornar al Instituto a la hora de comienzo de las clases de la tarde.
9. En ningún caso procederá la devolución de las cantidades abonadas (salvo el exceso que se hubiera producido por error en la cantidad abonada) o que se hubiera producido por error, o que el Consejero de Educación determine que concurren circunstancias excepcionales e imprevisibles que justifiquen la retroacción de la matriculación y autorice, en su caso, la devolución, previa acreditación documental de tales circunstancias, de conformidad con lo dispuesto con el apartado 1.2 del Anexo A de la Orden EFP/591/2020, de 26 de junio, por la que se fijan los precios públicos por la prestación del servicio de enseñanza en los Centros docentes españoles en Francia, Italia, Marruecos, Portugal, Reino Unido y Colombia, durante el curso 2020/2021.





Duodécimo: Efectividad de la matrícula.

En todo caso la matrícula queda supeditada a la oferta educativa que se autorice por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2021/2022.

Para que la matrícula sea efectiva, el alumnado o, si este es menor de edad, su familia o sus tutores legales, habrán de firmar las condiciones de admisión y permanencia, de acuerdo con las Normas de Organización y Funcionamiento y el Proyecto Educativo del Centro.

Como procedimiento extraordinario de admisión y matriculación, este Centro hará el seguimiento oportuno de todos aquellos candidatos que hubieran sido admitidos, pero no hubieran formalizado su matrícula.

La matrícula quedará supeditada a la comprobación de la veracidad de todos los datos aportados y a que no se produzcan o se conozcan, entre el período de matriculación y el comienzo del curso, hechos o circunstancias que imposibiliten al alumnado un adecuado aprovechamiento del currículo y del seguimiento de las enseñanzas.

En estos casos, contra la resolución, adoptada por la Dirección del Instituto de no permitir a un alumno o alumna ya matriculado iniciar el curso escolar por estos motivos, se podrá presentar una reclamación ante la Consejería de Educación en el plazo de diez días hábiles.

Decimotercero: Coordinación y supervisión del proceso de admisión. Informe del proceso de admisión.

Concluido el proceso de admisión y de matrícula, la Dirección del Centro remitirá a la Consejería de Educación, antes del 15 de marzo de 2021, un informe sobre el desarrollo del mismo, con especial mención de las incidencias que hayan podido producirse y las medidas adoptadas respecto de las mismas, con la finalidad de que la Consejería pueda continuar con la supervisión y coordinación de dicho proceso.

Decimocuarto: Permanencia de los alumnos en el Centro.

1. El alumnado tendrá derecho a permanecer en el Centro. Este derecho sólo se perderá cuando no se cumpla alguno de los criterios enumerados en el párrafo siguiente, así como por expediente disciplinario iniciado a causa de "conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del Centro", recogidas en el Reglamento de Régimen Interior, e incoado y resuelto de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, (BOE de 2 de junio), por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los Centros.
2. Los criterios de permanencia en el centro se disponen en las Instrucciones de 24 de mayo de la Subsecretaría de Educación y Ciencia, que regulan la organización y funcionamiento de los centros docentes de titularidad del estado español en el exterior.





Decimoquinto: Lista de espera

En los casos en los que no se hayan convocado plazas vacantes, la persona interesada puede presentar los documentos para ser evaluado en el caso de que se liberen cupos. En ese caso, se aplicarán los mismos criterios establecidos en estas instrucciones.

El Consejero de Educación
Fdo.: José Antonio Benedicto Iruñ

- 7 -





**ANEXO I
CALENDARIO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA
EN EL INSTITUTO ESPAÑOL VICENTE CAÑADA BLANCH**

CURSO 2021/2022

1.- Presentación de solicitudes de admisión	20 de noviembre al 3 de diciembre de 2020
2.- Baremación de solicitudes y realización de entrevistas	De 4 al 14 de diciembre 2020
3.- Publicación listas provisionales de alumnado baremado	15 de diciembre 2020
4.- Presentación reclamaciones contra listas provisionales.	16 y 17 de diciembre 2020
6.- Publicación listas definitivas de alumnado admitido y excluido.	18 de de diciembre 2020
7. - Presentación reclamaciones contra listas definitivas.	21 y 22 de de diciembre 2020
8.- Matrícula.	De 11 de enero a 12 de febrero de 2021
9.- Informe del proceso de admisión y matrícula.	15 de marzo de 2021

- 8 -





ANEXO II

VACANTES OFERTADAS POR CURSO

CURSO	PLAZAS VACANTES
3 AÑOS	0
4 AÑOS	39
5 AÑOS	16





ANEXO III

BAREMO DE ADMISIÓN

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos con los límites que se indican en cada apartado y subapartado.

I.- Vinculación de los aspirantes con España y su Lengua y Cultura	Hasta 3 puntos
1.- Por razones de nacimiento o ascendencia familiar	2
2.- Por haber estudiado español en cualquier país y en cualquier sistema educativo	1 Punto
II.- Adecuación de los niveles de conocimiento de los aspirantes a las características del currículo impartido por el centro y a los objetivos generales del proyecto educativo	Hasta 4 puntos
1.- Valoración del informe del centro de procedencia	Hasta 1
2.- Alumnado procedente del sistema educativo español	1
3.- Valoración de la entrevista	Hasta 3
III.- Hermanos/as matriculados en el centro	Hasta 2 pts
• Primer/a hermano/a	1
• Segundo/a hermano/a y siguientes	0,5
Nota: Si hay dos o más solicitudes de hermanos/as, cuando uno/a de ellos/a obtenga plaza escolar, se concederá la puntuación que corresponda por este apartado al resto de los/as hermanos/as.	

IV.- Criterios complementarios	Hasta 1 punto
• Padre o madre destinados en unidades de la Administración Pública española en Londres.	1
• Familia Numerosa acreditada mediante carnet de familia numerosa	1

1. La puntuación final de cada solicitante será la obtenida por la suma de todos los puntos obtenidos en cada apartado con el límite de los máximos fijados en cada uno de ellos.
2. En caso de empate, éste se deshará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado I, si persistiese el empate se emplearía el mismo criterio con cada uno de los apartados, según el orden en el que figuran, y si aun así continuase el empate, este se dirimiría por sorteo.





ANEXO IV

INDICACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA ENTREVISTA

1.- Se tendrá en cuenta:

- Confirmación de datos personales y académicos consignados en la solicitud.
- Competencia lingüística en la lengua materna del alumno/a y otras.
- Relaciones del alumno/a y su familia con España y conocimiento del país.
- Razones del cambio desde otros sistemas educativos, en su caso, al español.
- Comprobación de que las familias conocen y aceptan los objetivos y el Proyecto Educativo del centro, así como las características del currículo y las normas de funcionamiento.

2.- Será imprescindible la asistencia a la entrevista del niño/a y, al menos, de uno de los padres o tutores legales.

